DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2397393

MINISTERIO DE ENERGÍA

APRUEBA PRESUPUESTO DEL PANEL DE EXPERTOS PARA EL AÑO 2024

(Resolución)

Núm. 211 exenta.- Santiago, 23 de octubre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto supremo Nº 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el decreto supremo Nº 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e introduce modificaciones a los decretos que indica, en adelante el "Reglamento del Panel"; en la resolución exenta subsecretarial Nº 197/2022, de 28 de octubre de 2022, que aprueba Presupuesto del Panel de Expertos para el año 2023; en la resolución exenta Nº 841, de 18 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica cargo por servicio público; en la carta P. Ex. Nº 198/2023, de 28 de septiembre de 2023, del Presidente del Panel de Expertos Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "carta P. Ex. Nº 198/2023"; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 212º-13 de la Ley dispone que el presupuesto del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador", del Panel de Expertos y de los Estudios de Franjas que establece el artículo 93º de ese mismo cuerpo normativo, serán financiados por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", mediante una resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto de que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas, a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo señalado en el considerando anterior, el Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por esta Subsecretaría para el Estudio de Franja, según corresponda.

3. Que, asimismo, y conforme a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 212º-13 de la ley, los saldos a favor o en contra que se registren en un año determinado deberán imputarse al ejercicio de cálculo del presupuesto correspondiente del año siguiente.

4. Que, el artículo 212º de la ley establece que el financiamiento del Panel de Expertos se establecerá a través de un presupuesto anual, el que deberá ser aprobado por esta Subsecretaría en forma previa a su ejecución y el cual será financiado conforme a lo dispuesto en el artículo 212º -13 de la ley. Para tales efectos, el Panel deberá presentar a esta Subsecretaría, antes del 30 de septiembre de cada año, el presupuesto anual para el siguiente año.

5. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Panel indica que el presupuesto de dicho organismo deberá comprender los honorarios de sus miembros y del secretario abogado,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

los gastos en personal administrativo y demás gastos generales, los que se considerarán y estimarán desagregadamente en el presupuesto anual.

6. Que, el artículo 23 del Reglamento del Panel establece que esta Subsecretaría deberá aprobar el presupuesto anual del Panel de Expertos antes del 31 de octubre de cada año, mediante resolución dictada al efecto, la que deberá ser publicada en su sitio web y en el Diario Oficial y remitida a la Comisión dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para los efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el antedicho artículo 212º-13 de la Ley.

7. Que, esta Secretaría de Estado recepcionó la carta P. Ex. Nº 198/2023, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, que remite propuesta de presupuesto anual, debidamente firmada, para el financiamiento de los costos del Panel de Expertos para el año 2024.

8. Que, dentro de la información proporcionada por el Panel de Expertos en la presentación indicada en el considerando precedente, se indica que el saldo inicial de caja proyectado para el año 2024, corresponde al saldo proyectado al 31 de diciembre de 2023, el cual ha de considerarse para efectos de la fijación del cargo por servicio público.

Resuelvo:

Primero: Apruébase como presupuesto para financiar la operación y administración del Panel de Expertos para el período enero - diciembre del año 2024, la suma de $2.627.905.971, cuyo resumen es el siguiente:

Ítem	Monto Anual ($)
a) Honorarios profesionales y remuneraciones.	$ 2.051.060.775
b) Gastos para contratación de estudios y asesorías especializadas.	$ 135.021.612
c) Gastos administrativos.	$ 230.849.746
d) Provisión por imprevistos.	$ 18.293.568
e) Provisión por rezagos recaudación y diferencia en proyección energía.	$ 192.680.270
Total	**$ 2.627.905.971**

Segundo: Déjase constancia que, conforme a lo informado por el Panel de Expertos, el monto del saldo inicial de caja para el año 2024 asciende a la suma de $77.907.536, saldo a favor que en consecuencia deberá ser descontado del monto del presupuesto indicado en el resuelvo precedente, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212º-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Publícase la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables.

Cuarto: Remítase la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212º-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese, publíquese, remítase y archívese.- Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe de División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl